



00-20411

Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2011-MPC

Casma, 22 de Junio del 2011

VISTO: El Proveído S/N de fecha 06 de Junio del 2011, mediante el cual el Gerente Municipal remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y REHABILITACION DEL CANAL DE CAPTACION PUQUIO GRANDE - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - REGION ANCASH", presentado por la Empresa NELLY & EDGAR INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES S.A.C., solicitando (1).- La aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, (2).- Devolución de retención del 10% y (3) Renuncia de Reajuste de Precio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que la Municipalidad es el órgano local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la primera cláusula del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con la Empresa NELLY & EDGAR INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES S.A.C., se aprecia que con fecha 13 de Diciembre del 2010 el Comité Especial Permanente adjudico la Buena Pro producto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2010-CEP-MPC, I Convocatoria, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y REHABILITACION DE CANAL DE CAPTACION DE PUQUIO GRANDE - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - REGION ANCASH" suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 15 de Diciembre del 2010, conforme a lo establecido en el Art. 183° del D.S. N° 184-2008-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, el plazo para la ejecución total de dicha obra según la novena cláusula del contrato (9.2.), ha sido de 90 días calendarios, que según el Art. 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dicho plazo debe computarse en días calendarios; cumpliendo la constructora con la ejecución de la obra dentro del plazo establecido conforme lo señala el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Por lo que habiéndose dejado constancia en el cuaderno de obras (Ver asientos N° 49 y N° 50 Del Residente de Obra y Del Supervisor - fecha 16-03-2011) se ha culminado al 100 % con la ejecución de dicha obra, hecho que ha sido aprobado por el Residente de Obra Ing. OSMAN ALBERTO MENACHO BERNAL y el Supervisor Ing. SALOMON MOSCOSO BRICEÑO; e informado así por el Gerente de Gestión Urbana y Rural Ing. SANTOS ALONSO APOLINAR ROJAS, mediante Informe Técnico N° 212-2011-GGUR-MPC; corresponde señalarse que se ha cumplido con lo establecido por el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme, según el acta de recepción de obra, suscrito por los miembros del Comité de recepción, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2011-MPC de fecha 17 de Enero del 2011 conformado por el Arq. Roberto Jesús Briceño Franco (Gerente Municipal), el Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas (Gerente de Gestión Urbana y Rural) y el Ing. Salomón Moscoso Briceño (Supervisor de Obra), quienes luego de realizar las acciones de verificación y constatación exigidas por el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 13 de Abril del 2011 han aprobado la recepción de dicha Obra, al haberla encontrado conforme;

Que, el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. (...)", Aspecto que ha sido cumplido por el contratista. Toda vez que la Obra ha sido recepcionada el 13 de Abril del 2011 y el Expediente de liquidación ha sido presentado el 04 de Mayo del 2011; es decir dentro del plazo exigido por Ley;

Que, asimismo se puede apreciar que, el expediente de liquidación cuenta con la respectiva Memoria Descriptiva Valorizada, exigido por el Art. 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que ha sido suscrito por el Residente de la Obra y el Inspector respectivamente y el Contratista;

Que, conforme se desprende del Informe Técnico N° 212-2011-GGUR-MPC, el Gerente de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, informa que el Contratista, únicamente solicita la aprobación de la





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

liquidación y la devolución de su carta fianza, renunciando al reajuste de precios que según formulas polinómicas le pudiese corresponder;

Que, el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) **la garantía de fiel cumplimiento (...) deberá (...) tener vigencia hasta (...) el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras**". Por lo que habiéndose culminado con la ejecución de la obra, procedido a su recepción por el Comité designado, presentado la liquidación técnica y financiera de la obra, revisada y verificada por la (GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y RURAL) otorgándose la conformidad para su aprobación CORRESPONDE ORDENARSE LA DEVOLUCIÓN del fondo de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 163-2011-LAPC/OPP-MPC de fecha 31 de Mayo del presente año, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, informa que habiendo recibido el documento referente a la liquidación de Obra: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y REHABILITACION DEL CANAL DE CAPTACION PUQUIO GRANDE - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - REGION ANCASH", y al hacer la revisión pertinente, manifiesta que en la ejecución de compromisos vs. Marco presupuestal del SIAF-GL, respecto al monto establecido en el contrato de ejecución de obra, no reporta saldo pendiente de cancelación a favor de la empresa NELLY & EDGAR INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES S.A.C., debido a que a la empresa se le retuvo la garantía de fiel cumplimiento del 10%, encontrándose apto para emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural como dependencia responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contractuales de todas las obras que se ejecuten por esta Municipalidad en sus diferentes modalidades, de revisar, evaluar y calificar las liquidaciones de obra y de reportar las incidencias que se susciten antes durante y después de la ejecución de obras entre otras funciones y Después de haber revisado minuciosamente da la CONFORMIDAD respectiva sobre la Liquidación de Obra y la Culminación de la Obra en mención;

Que, mediante Proveedor N° 045-2011- AJ-MPC de fecha 03 de Junio del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina favorablemente por la aprobación de la liquidación de la obra antes indicada, para tal efecto se debe de emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a la conformidad de recepción de obra, otorgada por el Comité de Recepción, el Informe de CONFORMIDAD a la liquidación técnica y financiera del contrato de obra (Informe Técnico N° 212-2011-GGUR-MPC), y en efectividad de lo dispuesto por el Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF, se aprueba la liquidación del contrato de la obra: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y REHABILITACION DE CANAL DE CAPTACION DE PUQUIO GRANDE - DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - REGION ANCASH", ejecutado por la Empresa NELLY & EDGAR INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES S.A.C., bajo la modalidad de contrata y bajo el sistema de Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena la devolución de su garantía de fiel cumplimiento del 10% retenido en su primera y segunda valorización cuyo monto asciende a la suma de S/. 35,899.46 Nuevos Soles, por haber la empresa contratista cumplido al 100% con la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática y la Unidad de Tesorería quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

JOSÉ ALEJANDRO MONTAÑA MORA
ALCALDE PROVINCIAL